



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Corrige mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00444-00

El apoderado de la parte actora solicitó la aclaración del auto de fecha 15 de julio de 2022, fecha que no coincide con la de la orden de apremio, además la misma se presentó de forma extemporánea en los términos del inciso 2° del artículo 285 del CGP, no obstante, advierte este despacho que en el auto que libró mandamiento de pago al interior del presente asunto se incurrió en un error (PDF 010, Cno.1), por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se

DISPONE:

PRIMERO. CORREGIR el auto adiado 7 de junio de 2022, mediante el cual se libró la orden de apremio de este asunto.

SEGUNDO. En consecuencia, el numeral **PRIMERO** de la providencia en mención, quedará así:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **Banco Popular S.A.** contra **Juan Carlos de los Ríos Quintero**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 03403010033613

1. Cuotas vencidas

Por la suma de **\$2.090.411 M/Cte.**, por concepto de 8 cuotas de capital vencido desde el mes de mayo al mes de diciembre de año 2021, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

Fecha pago cuota	Capital
5-may-2021	\$248.753
5-jun-2021	\$252.239
5-jul-2021	\$255.773
5-ago-2021	\$259.358
5-sep-2021	\$262.992
5-oct-2021	\$266.677
5-nov-2021	\$270.415
5-dic-2021	\$274.204
Total	\$2.090.411



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Capital acelerado

Por la suma de **\$45.822.348 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

4. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde la fecha de presentación de la demanda (12/mayo/2022) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.”

TERCERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el numeral “CUARTO” del mandamiento de pago de fecha 7 de junio de 2022, comoquiera que no estamos frente a un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

CUARTO: En lo demás se mantiene incólume.

QUINTO: Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio al ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 142 del 29 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5b6058b24955add3600260640ead39303587b125aa2c12919235263c3863b3**

Documento generado en 28/09/2022 04:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>